

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Abril de 1956 por la que se anuncian oposiciones para cubrir sesenta plazas de Auxiliares femeninos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad. (Boletín Oficial del Estado, número 102, de 11 de Abril de 1956).

Excmo. Sr.: Existiendo cuarenta vacantes de Auxiliares de Oficinas de tercera clase de esa Dirección General de Seguridad y siendo precisa su provisión por exigencias del servicio, así como las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios de oposición que la presente Orden autoriza,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y de acuerdo con la propuesta formulada por V. E., se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposición entre mujeres españolas que tengan cumplidos los dieciocho años y no excedan de treinta y cuatro el día que termine la presentación de instancias para cubrir cuarenta plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esa Dirección General, a las que habrán de sumarse veinte de aspirantes en expectación de destino.

2.º Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de las instrucciones que por ese Centro directivo se dicten, y los ejercicios darán comienzo pasados los cinco meses siguientes.

3.º Las opositoras aprobadas ocuparán las plazas que se anuncian por orden de puntuación y, al efecto, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de 17 de Julio de 1947.

4.º Independientemente del

servicio burocrático asignado a este personal, a las nombradas se las podrá conferir aquéllos de índole especial, tanto de investigación como de información, cuyo resultado exija su intervención.

5.º Por esa Dirección General se procederá a publicar las instrucciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, en las que figurarán, además de los funcionarios que habrán de formar el Tribunal o Tribunales examinadores, los programas de examen que abarcarán: pruebas de mecanografía, redacción de documentos, prácticas de ficheros, ortografía y análisis gramatical, problemas de aritmética elemental, nociones de Geografía física y política de España y nociones de Derecho político, administrativo, policial y penal. Los ejercicios serán tres y eliminatorios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de Abril de 1956.—
Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad. 1069

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 19 de Octubre de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 24 y 26 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. (Boletín Ofi-

cial del Estado, núm. 103, de 12 de Abril de 1956).

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de Diciembre de 1950, Reglamento de 30 de Mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Palencia

Abia de las Torres, don Apromiano García Díez de Baldeón.

Buenavista de Valdavia, don Urbano Valderrábano García.

Capillas y Boada de Campos, don Valentín Prieto González.

Castrejón de la Peña, don Ildefonso García Luis.

Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo, don Cipriano Medina Ruiz.

Herrera de Valdecañas, don Luis Herrero París.

Hornillos de Cerrato, don Orencio Gutiérrez del Val.

Lantadilla, don Bernardino Espinosa Vitores.

Palenzuela, don Melchor Becerril Salvador.

Población de Campos, don Federico García Ovejero.

Puebla de Valdavia, don Salvino Mínguez Ruiz.

Quintanilla de Onsoña, don Baltasar Serrano Negro.

Reventa de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos, don don José P. Rodríguez Arias.

San Román de la Cuba y Pozo de Urama, don Amador Rojo Gómez.

Tabanera de Cerrato, don Isaac Gallardo Pérez.

Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio, don Pedro A. Polanco Polanco.

Vega de Bur, don Domingo Rodríguez Herrero.

Villalobón, don Daniel Carballedo Díaz.

Villamediana y Valdeolmillos, don Germán Martínez Miguel.

Villarrabé y Bustillo del Páramo, don Julio Renedo Mérida.

Villasarracino, don Bibiano Gay Garzón.

Villaumbrales, don Eugenio García Ortiz.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el *BOLETÍN OFICIAL* de sus respectivas provincias.

Madrid 16 de Marzo de 1956.
El Director general, José García Hernández. 1082

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

que rinde el Presidente de la Corporación, en virtud de la Regla 75 de la Instrucción de Contabilidad y 788 del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1955, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma. El resumen de dicha Cuenta es como sigue:

PRIMERA PARTE.- CUENTA POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Recursos presupuestos definitivos	Ingresos realizados	Devolución de ingresos	Recaudación líquida	Restos por cobrar	Importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados	DIFERENCIAS	
							En más	En menos
1 Bienes provinciales.....	285.246 22	298.118 33	>	298.118 33	23.900 01	322.018 34	36.944 62	172 50
2 Subvenciones y donativos.....	4.508 00	28.297 50	>	28.297 50	>	28.297 50	24.049 50	260 00
3 Legados y mandas.....	1.139.934 25	1.143.576 74	>	1.143.576 74	>	1.143.576 74	33.642 49	10.000 00
4 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	286.280 79	503.074 14	>	503.074 14	>	503.074 14	240.703 09	23.909 74
5 Contribuciones especiales.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6 Derechos y tasas.....	998.679 90	572.734 74	>	572.734 74	93.749 65	666.484 39	183.950 16	516.145 67
7 Arbitrios provinciales.....	7.096.467 49	6.055.835 46	>	6.055.835 46	2.604.541 01	8.660.376 47	2.338.243 59	774.334 61
8 Recargos y participaciones en tributos del Estado.....	2.571.793 24	2.015.231 91	>	2.015.231 91	662.552 82	2.677.784 73	171.900 77	65.909 28
9 Recursos procedentes de Servicios del Estado.....	1.588.000 00	1.145.690 56	>	1.145.690 56	425.807 35	1.571.497 91	1.647 81	18.149 90
10 Recargos provinciales.....	>	>	>	>	>	>	>	>
11 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Crédito provincial.....	>	>	>	>	>	>	>	>
13 Recursos especiales.....	>	>	>	>	>	>	>	>
14 Multas.....	>	>	>	>	>	>	>	>
15 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>	>	>	>	>	>
16 Fianzas y depósitos.....	17.500 00	6.499 00	>	6.499 00	3.761 97	10.260 97	>	7.239 03
17 Resultados.....	>	>	>	>	>	>	>	>
18	>	>	>	>	>	>	>	>
19	>	>	>	>	>	>	>	>
SUMA Presupuesto ordinario.....	13.988.409 89	11.769.058 38	>	11.769.058 38	3.814.312 81	15.583.371 19	3.011.082 03	1.416.120 73
RESULTAS incorporadas al mismo.....	6.590.849 77	7.218.043 63	>	7.218.043 63	431.469 29	7.649.512 92	1.109.229 48	50.566 33
TOTAL Presupuesto ordinario refundido.....	20.579.259 66	18.987.102 01	>	18.987.102 01	4.245.782 10	23.232.884 11	4.120.311 51	1.466.687 06

SEGUNDA PARTE.- CUENTA POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	Créditos del Presupuesto refundido	MODIFICACIONES			Créditos definitivos	Pagos realizados	Reintegro de gastos	Pagos liquidados	Resto por pagar	Importe líquido de las obligaciones reconocidas y liquidadas	Economía o exceso de créditos
		AUMENTOS	BAJAS	Por transferencia u otros conceptos							
1 Obligaciones generales.....	1.901.265 08	>	>	>	1.974.362 71	553.982 89	>	553.982 09	390.497 99	944.480 88	1.029.881 83
2 Representación provincial.....	71.000 00	>	>	>	71.000 00	47.122 40	>	47.122 40	>	47.122 40	23.877 60
3 Vigilancia y seguridad.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	10.000 00	>	>	>	10.000 00	2.420 00	>	2.420 00	7.580 00	10.000 00	>
5 Gastos de Recaudación.....	1.757.423 29	>	>	>	1.357.423 29	856.945 45	>	856.945 45	454.409 92	1.311.355 37	46.067 92
6 Personal y material.....	2.192.754 98	589.100 00	>	>	2.781.854 98	2.498.817 75	150 00	2.498.667 75	31.530 96	2.530.198 71	251.656 27
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
8 Beneficencia y Asistencia social.....	4.328.275 93	79.500 00	131.563 65	>	4.539.339 58	3.914.216 10	60 00	3.914.156 10	483.942 87	4.398.098 97	141.240 61
9 Cooperación provincial.....	869.400 00	>	>	>	869.400 00	392.000 00	>	392.000 00	477.400 00	869.400 00	>
10 Instrucción pública.....	228.201 60	15.000 00	>	>	243.201 60	205.219 29	>	205.219 29	29.185 00	234.404 29	8.797 31
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	1.873.027 25	750.674 73	27.569 99	>	2.651.271 97	1.936.255 44	>	1.936.255 44	711.126 43	2.647.381 87	3.890 10
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	70.000 00	>	>	>	70.000 00	672.061 76	>	672.061 76	70.000 00	70.000 00	>
15 Crédito provincial.....	672.061 76	>	>	>	672.061 76	>	>	>	>	672.061 76	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
17 Devoluciones.....	15.000 00	>	>	>	15.000 00	1.302 40	>	1.302 40	>	1.302 40	13.697 60
18 Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
19 Resultados.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
SUMA Presupuesto ordinario.....	13.988.409 89	1.507.372 36	159.133 64	400.000 00	15.254.915 89	11.080.343 48	210 00	11.080.133 48	2.655.673 17	13.735.806 65	1.519.109 24
RESULTAS incorporadas al mismo.....	5.483.477 41	>	>	>	5.483.477 41	2.778.370 34	>	2.778.370 34	2.558.724 65	5.337.094 99	146.382 42
TOTAL Presupuesto ordinario refundido.....	19.471.887 30	1.507.372 36	159.133 64	400.000 00	20.738.393 30	13.858.713 82	210 00	13.858.503 82	5.214.397 82	19.072.901 64	1.665.491 66

TERCERA PARTE. - LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y ESTADO DE RESULTADOS

PRESUPUESTO DEFINITIVO		PESETAS	PESETAS
INGRESOS	Presupuesto..	13.988.409'89	
	Aumentos a inversión determinada...	159.133'64	14.147.543'53
	Resultas.....	4.160.324'10	6.590.849'77
GASTOS...	Presupuesto..	13.988.409'89	
	Aumentos a inversión determinada....	159.133'64	15.254.915'89
	Resultas.....	5.483.477'41	20.738.393'30
DIFERENCIA DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO.....			

LIQUIDACION	PESETAS	PESETAS
Diferencia del Presupuesto refundido.....		
Exceso de ingresos realizados sobre los Presupuestos de 1955. {	4.120.311'51	3.961.177'87
Créditos del Presupuesto de Gastos no Invertidos en igual fecha.....	159.133'64	5.626.669'53
Créditos del Presupuesto de Ingresos no liquidados en igual fecha.....	1.665.491'66	1.466.687'06
DIFERENCIA (SUPERAVIT).....		4.159.982'47

MOVIMIENTO DE FONDOS		PESETAS	PESETAS
INGRESOS	Del Presupuesto re-fundido.....	11.769.058'38	
	Ordinario.....	7.218.043'63	18.987.102'01
	Resultas.....	18.987.102'01	
Por reintegros de ingresos indebidos.....		210'00	18.987.312'01
GASTOS...	Del Presupuesto re-fundido.....	11.080.343'48	
	Ordinario.....	2.778.370'34	13.858.713'82
	Resultas.....	13.858.713'82	
Por reintegros de pagos indebidos.....			13.858.713'82
EXISTENCIA EN CAJA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1955.....			5.128.598'19

COMPROBACION	PESETAS	PESETAS
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1955.....	5.128.598'19	
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	4.245.782'10	9.474.380'29
Obligaciones pendientes de pago en igual fecha.....		5.214.397'83
DIFERENCIA IGUAL A LA ANTERIOR.....		4.159.982'47

RESULTADO GENERAL	PESETAS	PESETAS
Existencia procedente del ejercicio anterior, o sea, de 1954.....	4.160.324'10	
Cobrado durante el ejercicio de 1955. {	18.987.102'01	14.826.777'91
Líquido.....	4.160.324'10	
Existencia.....	4.245.782'10	23.232.884'11
Pendiente de cobro a la liquidación en 31 de Diciembre de 1955.....		
Pagado durante el ejercicio de 1955. {	11.980.133'48	13.858.503'82
Líquido.....	2.778.370'34	
Resultas.....	5.214.397'82	19.072.901'64
Pendiente de pago a la liquidación del ejercicio de 1955.....		
SUPERAVIT al cierre del ejercicio de 1955.....		4.159.982'47
SUPERAVIT resultante a la liquidación del ejercicio de 1954...		1.107.372'36
REDUCCION DEL SUPERAVIT a la liquidación del ejercicio anterior.....		3.052.610'11

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo arriba citado, advirtiéndose que durante el plazo indicado queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación la referida Cuenta.
 Palencia 31 de Diciembre de 1955.

El Presidente,
B. Benito

El Secretario,
P. Catón

Diputación Provincial de Palencia

Necesitando esta Diputación crear viveros forestales en pueblos de esta provincia que preferentemente tengan ferrocarril, para atender a las necesidades de los Ayuntamientos, la Corporación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 13 de Marzo último, acordó dirigirse a los Ayuntamientos y Juntas vecinales de esta provincia, a fin de que puedan ofrecerla terrenos apropiados de regadío o susceptibles de ser regados, aptos para dichos fines y con una cabida aproximada a las cinco hectáreas.
 Con el ofrecimiento pueden los interesados exponer las condiciones de cesión, para ulterior estudio de la Diputación.
 Palencia 2 de Abril de 1956.
 -El Presidente, B. Benito.

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	2'06
Idem de cebada de tres kgs.	9'45
Idem de paja de seis kgs.	0'72
Q. m. de carbón mineral	»
Idem id. de id. vegetal	200'00
Idem id. de leña	25'00
Kg. de carne de vaca con hueso	22'00
Idem de id. de carnero	32'00
Litro de aceite	14'10
Idem de vino	2'75
Idem de petróleo	2'93

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio

de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 16 de Abril de 1956.—
 El Secretario, Víctor M. Zaldo.

JEFATURA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA Palencia

Estando declarada en esta provincia la enfermedad del ganado vacuno denominada «Perineumonía», la cual está comprendida en el art. 3.º de la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952, con el fin de evitar la difusión de citada enfermedad, se hace necesario tomar las medidas sanitarias que puedan conducir en el más corto plazo a su extinción. A tenor de lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de Epizootias vigente, a partir de la publicación de la presente Circular, queda prohibida la salida del ganado vacuno de esta provincia si no es con la autorización de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería la cual, en cumplimiento de lo legislado al respecto, llavará el control del movimiento de ganado vacuno. Todo dueño de animales vacunos que desee sacarles de esta provincia, lo solicitará de la Je-

fatura del Servicio Provincial de Ganadería, calle mayor, 244, 3.º, acompañando a la petición la oportuna Guía de Origen y Sanidad Pecuaría, expedida por el Veterinario Titular del lugar en que se encuentren los animales, de acuerdo con lo legislado en el Reglamento de referencia, a fin de que en citada Jefatura de Ganadería quede constancia de las características de la Guía y poder comunicar a la Jefatura del Servicio de Ganadería donde vayan destinados los animales la salida de éstos, con objeto de tomar las medidas sanitarias oportunas a la llegada de los mismos.
 El incumplimiento de lo que se ordena, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 14 de Abril de 1956.—
 El Jefe del Servicio (ilegible).
 1103

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Para completar el Tribunal con dos Vocales designados, con-

forme al artículo 16 de la Ley de 8 de Febrero de 1952, texto refundido, han sido propuestos los nombres de los Letrados siguientes, dentro de los grupos de orden de preferencia, señalados en dicha norma:

Grupo 3.º — *Catedráticos de Instituto.*

D. Hipólito Martínez Cristóbal.

Grupo 4.º — *Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrado y categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado.*

D. Enrique Font de Bedoya.

D. Matías Santos Pastor.

D. Ramón Camino Isasmendi.

D. Pablo Cepeda Calzada.

Grupo 5.º — *Funcionarios del Gobierno Civil que tengan iguales categorías y título.*

D. José Luis García Herce.

D. Francisco Abarquero Pastor.

Es requisito común a todas estas categorías no haber desempeñado, en los últimos diez años, cargo político electivo o de libre designación por el Gobierno. Además, los Abogados que formen parte del Tribunal durante un año no podrán ejercer profesión en lo Contencioso-administrativo ante el mismo Tribunal, ni en éste ni en los dos años siguientes. Será motivo de excusa ejercer la profesión ante el mismo Tribunal.

Lo que se hace público para que en término de cinco días, a partir de esta publicación, puedan formularse las reclamaciones o renuncia que procedan.

Palencia 10 de Abril de 1956. — El Presidente, *Jesús Riaño Goiri* — El Secretario (ilegible). 1029

AUDIENCIA TERRITORIAL, DE VALLADOLID

EDICTO

En los últimos diez días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de Noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de Diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modifi-

cado en cuanto a la edad por el Decreto expresado y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este edicto y antes del veintiocho del mes en curso, dirigirán sus instancias los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid a trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Presidente, *Cándido Conde*. — El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*. 1098

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Antolín Marcos, Emiliano, de 39 años, casado, albañil, hijo de Eustaquio y Juana, natural y vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de veinte días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, provisto del certificado de desinfección, para ingresar en prisión a cumplir la condena impuesta en causa 359, de 1955, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Palencia a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — *Juan J. Ortega*. — El Secretario, *Luis Cabeza*. 1073

Administración Municipal

Palencia

Habiéndose aprobado por la Comisión Permanente, en sesión de 5 de los corrientes, el pliego de condiciones a que han de sujetarse las obras de reparación de las calzadas de entrada a las Estaciones del Norte y del Secundario, de esta Capital, en cumplimiento del art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el plazo de ocho días, en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, dentro del cual se formularán las reclamaciones que se estimen pertinentes para su resolución por la propia Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Abril de 1956. — El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 1100

Aprobado por la Comisión Permanente, en sesión de 13 del actual, el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la contratación por subasta de las obras del proyecto de pavimentación de la calle Colón, de esta Capital, en cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el plazo de ocho días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del cual se formularán las reclamaciones que se estimen pertinentes para su resolución por la propia Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Abril de 1956. — El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 1102

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Villaherreros. 1079
Fuente-Andrino. 1080

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villaherreros. 1079
Monzón de Campos. 1084
Alar del Rey. 1085

APENDICE AL PADRON DE URBANA

Capillas. 1092
Boada de Campos. 1089

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Ledigos. 1106
Población de Arroyo. 1105

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Ledigos. 1106
Población de Arroyo. 1105

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)

Valde-Ucieza. 1068
Villalcón. 1064
Itero Seco. 1063
Mudá. 1062
Las Cabañas de Castilla. 1081
Báscos de Ojeda. 1096

PADRON DE HABITANTES

Riberos de la Cueva. 1101

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Valde-Ucieza. 1068
Vega de Bur. 1067
Valbuena de Pisuerga. 1061
La Puebla de Valdavia. 1078
Bahillo. 1077
Becerril de Campos. 1076
Olmos de Ojeda. 1097
Población de Arroyo. 1094
Ledigos. 1093
Capillas. 1090
Boada de Campos. 1089
Báscos de Ojeda. 1088
Castrillo de Villavega. 1087
Villaturde. 1086
Husillos. 1104

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Valde-Ucieza

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales

1.º Rodaje o arrastre por vías municipales con vehículos, excepto los de motor.

Arbitrios con fines no fiscales
2.º Matrícula de registro de perros.

Recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado

3.º Arbitrio sobre carruajes de lujo, caballerías y velocípedos. 1068

Triollo

1.º Arbitrio sobre circulación de perros.

2.º Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

3.º Idem sobre desagüe de canalones y tejados en la vía pública.

4.º Idem sobre la circulación de bicicletas. 1095